



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

**ORDINARIO No. 110013105007-2013-00683-00**  
**DTE: WILBER GARCIA ROJAS**  
**DDO: PAR ISS**

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)


Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, de no obstar solicitud ARCHIVESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 208 fijado  
hoy 19 DE DICIEMBRE DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

**ORDINARIO No. 110013105007-2017-00805-00**  
**DTE: JOSE ALGARRA**  
**DDO: CLUB LOS LAGARTOS-COPRODUCTIVOS CTA-ACTIVOS SAS Y SERVIOLA SAS.**

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)


Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de CLUB LOS LAGARTOS Y COPRODUCTIVOS CTA por la suma de \$4.6402.000.00 cada uno (4SMLMVC/U) y a cargo de ACTIVOS SAS y SERVIOLA SAS por la suma de \$1.160.000.00 cada uno (1 SMLMV C/U) y a favor de la parte demandante. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D. C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 208 fijado  
hoy 19 DE DICIEMBRE DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

**ORDINARIO No. 110013105007-2017-00805-00**  
**DTE: JOSE ALGARRA**  
**DDO: CLUB LOS LAGARTOS-COPRODUCTIVOS CTA-ACTIVOS SAS Y SERVIOLA SAS.**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.  
LIQUIDACIÓN:

**A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

AGENCIAS EN DER. 1a INST. A CARGO DE CLUB LOS LAGARTOS \_\_\_\_\_ \$4.640.000.00  
AGENCIAS EN DER. 1a INST. A CARGO DE COPRODUCTIVOS CTA \_\_\_\_\_ \$4.640.000.00  
AGENCIAS EN DER. 1a INST. A CARGO DE ACTIVOS SAS \_\_\_\_\_ \$1.160.000.00  
AGENCIAS EN DER. 1a INST. A CARGO DE SERVIOLA SAS \_\_\_\_\_ \$1.160.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. ----- 0 -----

\_La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual la parte demandante deberá informar la entidad de seguridad social en pensiones donde se encuentra afiliado para efectos de que realice el cálculo actual de aportes pensionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 208 fijado hoy 19 DE DICIEMBRE DE 2023  
  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

**ORDINARIO No. 110013105007-2019-00386-00**  
**DTE: JAIRO GALEANO**  
**DDO: COLPENSIONES-PORVENIR**

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)


Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

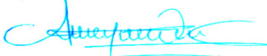
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de PORVENIR por la suma de \$2.320.000.00 (2SMLMV) y a favor de la parte demandante. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 208 fijado  
hoy 19 DE DICIEMBRE DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

**ORDINARIO No. 110013105007-2019-00386-00**  
**DTE: JAIRO GALEANO**  
**DDO: COLPENSIONES-PORVENIR**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.  
LIQUIDACIÓN:

**A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO PORVENIR \_\_\_\_\_ \$2.320.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. ----- 0 -----

\_La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual PORVENIR deberá presentar el informe detallado del cumplimiento de la sentencia, respecto a todos los recursos que son objeto de devolución a COLPENSIONES conforme a lo ordenado en 1a y 2a instancia y con la constancia de su pago o transferencia. - Por secretaría se hará el control al término anterior para el cumplimiento de lo ordenado, en caso contrario pase al despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 208 fijado  
hoy 19 DE DICIEMBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**RADICADO:** 110013105007-2019-0392-00  
**DEMANDANTE:** YENNY BETANCOURT PATIÑO  
**DEMANDADO:** SERVIENTREGA S.A. – SONIA PATRICIA FERREIRA  
MENESES (vinculada)

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez informando que se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día veinte de febrero de 2024 a las 11:00 a.m., sin embargo, el apoderado de la demandada SERVIENTREGA S.A., solicita la reprogramación de la audiencia debido a que para la misma fecha y hora tiene programada otra audiencia del Juzgado 36 laboral del Circuito de Bogotá lo que impide asistir a la aquí programada. Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe secretarial. Dispone:

Téngase por justificada la solicitud de reprogramación por lo cual se fija la hora de **LAS ONCE (11:00 A.M) DE LA MAÑANA, DEL LUNES, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2024.** En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. Esta audiencia se realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [svargasmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:svargasmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

SVM/


De igual manera, se requiere a los apoderados que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben ser remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de diciembre de 2023
Por ESTADO N° <b>208</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b> Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2020-0004800  
**DEMANDANTE:** DALILA GONZALEZ MORA  
**DEMANDADO:** COLFONDOS - COLPENSIONES - OLD MUTUAL -  
PORVENIR

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se encontraba programada audiencia para el día trece (13) de diciembre de 2023 a las once (11:00 a.m.) de la mañana, sin embargo, por cita médica del titular del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma virtual teams.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [svargasm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:svargasm@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN



EL JUEZ

**JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de  
2023

Por ESTADO N° 208 de la fecha, fue notificado  
el auto anterior.

**ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**

Secretaria

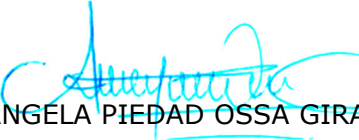


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

**ORDINARIO No. 110013105007-2020-00074-00**  
**DTE: JAIRO HERNANDO LOPEZ CORTES**  
**DDO: COLPENSIONES-PORVENIR**

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de PORVENIR por la suma de \$2.320.000.00 (2SMLMV) y a favor de la parte demandante.  
- Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 208 fijado  
hoy 19 DE DICIEMBRE DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

**ORDINARIO No. 110013105007-2020-00074-00**  
**DTE: JAIRO HERNANDO LOPEZ CORTES**  
**DDO: COLPENSIONES-PORVENIR**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.  
LIQUIDACIÓN:

**A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE PORVENIR\_\_\_\_\_ \$2.320.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO DE COLPENSIONES\_\_\_ \$1.160.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO DE PORVENIR\_\_\_\_\_ \$1.160.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,


  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

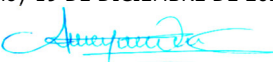
2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual PORVENIR debe presentar el informe detallado del cumplimiento de la sentencia, respecto a todos los recursos que son objeto de devolución a COLPENSIONES conforme a lo ordenado en 1a y 2a instancia y con la constancia de su pago o transferencia. - Por secretaria se hará el control al término anterior para el cumplimiento de lo ordenado, en caso contrario pase al despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 208 fijado hoy 19 DE DICIEMBRE DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2021-00508-00  
**DEMANDANTE:** PEDRO GAMBA GOMEZ  
**DEMANDADO:** PEDRO GOMEZ & CIA S.A.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se encontraba programada audiencia para el día cinco (05) de diciembre de 2023 a las once y treinta (11:30 a.m.) de la mañana, sin embargo, Colpensiones no allegó la documental solicitada, la cual remitió de forma presencial el día quince (15) de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- CORRER** traslado a las partes por el término perentorio de **TRES (03) DÍAS** de la documental allegada por COLPENSIONES
- CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día LUNES DIECINUEVE **(19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft teams.
- De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

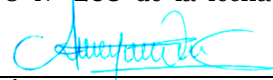
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de diciembre de 2023

Por ESTADO N° **208** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



**ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**

Secretaría